

## ***Programa de formación, asesoramiento y apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica de personas con discapacidad***

Durante los meses de febrero a mayo del año 2022, se ha llevado a cabo por parte de Fundación Madre, el denominado, “**Proyecto de Formación, Asesoramiento y Apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica de personas con discapacidad**”. El desarrollo de este ha sido posible gracias a la subvención recibida para proyectos de interés general **con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F en el ámbito de Castilla La Mancha**.

La adecuación de nuestro sistema jurídico a la Convención Internacional sobre Derechos Humanos de las personas con discapacidad ratificada por España en el año 2008 ha sido posible con la entrada en vigor de la **Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica**.

En base a la mencionada Ley, se han desarrollado una serie de acciones y actividades que se describirán a lo largo de esta Memoria, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades del colectivo de personas con problemas graves de salud mental, cuya capacidad de obrar se había visto modificada mediante proceso judicial conforme a la legislación anterior. Con la reforma, desaparece la incapacitación y el procedimientos de modificación de la capacidad de obrar pasado a un procedimiento o sistema de provisión de apoyos en el desarrollo del proyecto vital de la persona con discapacidad, y la revisión de las resoluciones judiciales que las recogían dictadas con anterioridad a la reforma.



## CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y ZONAS DE INTERVENCIÓN

- Personas con discapacidad afectadas por una enfermedad mental, grave y crónica en situación de vulnerabilidad.
- Personas con discapacidad que son parte del procedimiento de provisión de medidas de apoyo.
- Personas presuntamente afectadas de patología mental no incluidas en la red de salud mental.
- Familiares o cuidadores/as de personas susceptibles de valoración de la medida judicial.
- Profesionales de la red de Salud Mental.
- Profesionales de Servicios Sociales.
- Asociaciones de familiares, amigos/as y usuarios/as de personas con enfermedad mental.
- Profesionales de Atención Especializada.
- Profesionales del ámbito jurídico como despachos de abogados, notarías, jurídicos del Centro de la Mujer y otros.



## OBJETIVOS GENERALES

- Mejorar el conocimiento de la red de profesionales implicados en los procedimientos de provisión de apoyos de acuerdo a los principios y novedades con la reforma de la Ley 8/2021 de 2 de junio:
- Asesorar y orientar a las personas con discapacidad con problemas de salud mental y sus familiares y/o allegados directos, sobre aspectos sociales y legales de la nueva reforma.
- Facilitar a distintos grupos de interés instrumento de consulta (guía) con las principales novedades y formularios prácticos en relación a las medidas judiciales de apoyo para personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica.

## CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- Que la persona con enfermedad mental grave pueda desarrollar su capacidad jurídica en igualdad de condiciones al resto, que se implemente una red conjunta de profesionales del ámbito social, sanitario y jurídico, que facilite los medios necesarios para que se promueva y respete la capacidad de decisión de las personas afectadas.
- Que se agilice la revisión de los expedientes de determinación de la capacidad tramitados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, con el fin de garantizar en la mayor brevedad de tiempo posible, que todas las personas afectadas puedan ejercer su capacidad jurídica en condiciones de igualdad al resto.
- Que se continue con la labor de difusión, orientación, formación y asesoramiento específico a los agentes sociosanitarios, para lograr alcanzar resultados satisfactorios.
- Que los profesionales de los distintos ámbitos, así como los familiares y los allegados a la persona con enfermedad mental grave, reúnan toda la información sobre las capacidades de la persona, para que, una vez iniciado el procedimiento judicial, las medidas de apoyo que se establezcan sean ajustadas a sus necesidades reales, respetando la voluntad, deseos y preferencias de la persona que precisa los apoyos.

